



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-2105-2017</b>
Sede o Regional:	Bede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	10/05/2017
Hora:	08:47:32 O...
Folios:	

### RESOLUCION N°

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV- Y SE ADOPTAN OTRAS DETERINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-6589 del 14 de octubre de 2008, se aprobó el **PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV)** a la empresa **AGUAS DE RIONEGRO S.A E.S.P**, con Nit 811.008.684-6, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 3100 de 2003 y las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente Vivienda Y Desarrollo Territorial.

Que por medio de Oficio Radicado N° 131-2733 del 07 de abril de 2017, las **EMPRESAS PUBLICAS DE RIONEGRO S.A E.S.P E.P RIO** a través de su Gerente Técnico el señor **DIEGO CATAÑO MURIEL**, allega a la Corporación propuesta de ajuste del PSMV.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° 112-0487 del 03 de mayo de 2017, en el cual se establecieron unas observaciones las cuales hace parte integral de la presente actuación administrativa estableciéndose que:

"(...)"

#### **25. OBSERVACIONES:**

##### Información allegada mediante radicado 131-1883 del 7 de marzo de 2017

*Empresas Públicas de Rionegro S.A. E.S.P. presenta un cuadro con los programas y sus respectivas actividades, propuestas en el PSMV, con aquellas que presentan un cumplimiento total, las que se encuentran pendientes y las reprogramadas para el segundo semestre del año 2017, donde se concluye que el PSMV contiene 4 programas que en total corresponden a 30 actividades, de las cuales el 80% se cumplieron, el 13% (4 actividades) fueron reprogramadas para el segundo semestre del año 2017 y actualmente se da cumplimiento a tres actividades; la otra, correspondiente al estudio hidráulico de aliviaderos, se realizará con base en el resultado del estudio del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado que iniciará el segundo semestre del año 2017 y finalizará en el segundo semestre del año 2018.*

*En el 4% de las actividades se trabaja constantemente y el 3% (1 actividad), correspondiente a la notificación de suscriptores, no se realizó porque las personas no conectadas al sistema de alcantarillado cuentan con pozo séptico. Las actividades que se encuentran pendientes y las reprogramadas para el segundo semestre del año 2017, se incluyen en el ajuste propuesto al PSMV, el cual hace parte de la evaluación del presente informe técnico.*

##### Información allegada mediante radicado 131-2733 del 7 de abril de 2017

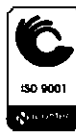
*Las Empresas Públicas de Rionegro S.A. E.S.P. presentan el ajuste del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el sistema de alcantarillado del municipio de Rionegro, el cronograma y el alcance propuesto.*

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

23-Dic-15

E-G-I-188V/01



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioqueño - Nit: 890785138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co); E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ed: 401-461, Páramo: Ed: 532, Aguas: Ed: 546, Rionegro: Ed: 532  
Porce Nus: 856 01 24, Envigado: Ed: 546

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Tel: 520 11 70

**Diagnóstico del sistema:** El sistema de alcantarillado actualmente se encuentra conformado por un sistema primario de interceptores y colectores de aguas residuales y combinadas, y un sistema de redes secundarias combinadas, sanitarias y pluviales, distribuidos para una malla total de 111,74 km. Además, lo complementan 3.120 cámaras de inspección, 3.220 sumideros, 82 cámaras de alivio, 1 estación de bombeo de aguas residuales EBAR y una planta de tratamiento de aguas residuales PTAR que entrega su efluente al Río Negro. En el documento se presenta una breve descripción de los cinco distritos sanitarios que conforman el sistema de alcantarillado: El Porvenir, El Centro, Santa Ana-Cuatro Esquinas, La Pereira y San Antonio.

La cobertura del servicio de alcantarillado prestado por E.P. RIO S.A E.S.P. es de 90.25%, haciendo la claridad que existen usuarios que tratan sus aguas residuales en pozos sépticos y que no hacen parte del servicio de alcantarillado. En el Anexo "A" del documento se presentan los puntos de vertimientos a las fuentes hídricas del área urbana del municipio, identificados en las redes públicas de alcantarillado.

**PSMV Vigente:** Se extrae del documento las actividades que cuentan con un cumplimiento parcial de ejecución a la fecha.

Programa	Proyecto	Actividad	Observaciones
1. Adecuación de la infraestructura vigente	Eliminación de vertimientos residuales domésticos	Evaluación técnica para determinar la viabilidad de integración al sistema. Programación de obras para integrar al sistema en el mediano y largo plazo	Se requieren estudios adicionales del sistema para evaluar los proyectos a ejecutar.
	Identificación de viviendas urbanas que no están conectadas al Alcantarillado operado por la ESP.	Identificación y evaluación técnica a suscriptores de acueducto sin registro parcial de Alcantarillado. Notificación a suscriptores	Estas actividades requieren continuidad en el tiempo debido a las variaciones en la ocupación del territorio y sus dinámicas asociadas en la urbanización del municipio.
2. Corrección de conexiones erradas del sistema sanitario al pluvial	Caracterización de vertimientos pluviales.	Identificación de los vertimientos pluviales que presentan aguas residuales	Esta actividad requiere actualización constante en la operación del sistema y estudio de actualización.
	Eliminación de conexiones erradas.	Evaluación técnico-económica para rectificar las conexiones que se detecten. Ejecución de obras.	Reprogramado para el segundo semestre de 2017, sin embargo, esta actividad debe considerarse continua dentro de la operación y Mantenimiento del sistema.
3. Optimización del funcionamiento de los aliviaderos	Evaluación técnica de circuitos para cada aliviadero. Estudio hidráulico de aliviaderos.	Ejecutar obras de ajuste y/o corrección del aliviadero. Elaborar cronograma de mantenimiento de aliviaderos. Comparar el resultado teórico con las variables reales físicas del aliviadero.	Reprogramado para segundo semestre de 2017 donde se indicará el alcance de las obras necesarias y la prioridad de las mismas.



**Programa 4. Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas:** Se presenta un resumen de los avances de ejecución con la construcción de la planta en el año 2009. En el año 2011 se dio inicio a la fase de arranque y operación. En los años 2013, 2014 y 2015, se presentó una operación irregular del sistema de tratamiento, debido a múltiples factores como algunas dificultades en los equipos de bombeo de agua residual y la presentación de reboses continuos del sistema. Actualmente, el sistema funciona las 24 horas al día, ingresando un caudal promedio de 155.16 L/s, de los cuales se tratan totalmente un promedio de 102 L/s (por falta de dos reactores UASB). Por lo anterior, hasta que no se realicen optimizaciones y ampliaciones de esta PTAR, no se puede tratar totalmente un caudal mayor a 102 L/s.

**Ajuste propuesto al PSMV:** Las Empresas Públicas de Rionegro S.A. E.S.P. presenta a consideración una propuesta de actualización del PSMV para dar solución integral al transporte y tratamiento de los vertimientos generados en el municipio, en los procesos de recolección y transporte de aguas residuales, con el fin de aumentar las coberturas de prestación del servicio y de esta manera mejorar la calidad de vida de la población.

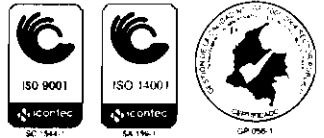
La estrategia para la propuesta presentada consiste en priorizar las inversiones que pueden ser realizadas con recursos propios de la Empresa. La priorización se enfoca en las inversiones para realizar estudios que den solución a problemáticas presentes en el sistema de recolección y transporte, además de las continuas inversiones para la optimización de la infraestructura de recolección de aguas residuales existente. Además, se incluyen los estudios, diseños y contrataciones para la optimización y ampliación de la planta de tratamiento de agua residual existente, para tratar el caudal total transportado por los colectores existentes y los proyectados. Se presenta la propuesta de cronograma de actividades para los próximos 5 años con una inversión total de \$71.610.000.000 y los alcances de los proyectos propuestos:

Proyecto	Año	Actividad	2017	2018	2019	2020	2021
			Inversión (millones)				
Estudio hidráulico. (catastro, modelación y diseño)		Contratación de estudio		1.900,00	3.000,00		
		Diseño					
Construcción de colectores (diseñados en el estudio hidráulico).		Contratación de ejecución				3.000,00	7.000,00
		Ejecución					
Modernización y expansión EBAR y PTAR (fase de formulación, diseño y construcción).		Contratación de diseño	1.060,00				
		Diseño			2.650,00		
		Contratación de Ejecución				18.000,00	
		Ejecución					35.000,00

**Meta Individual de Carga Contaminante Quinquenio 2017-2021:** Las Empresas Públicas de Rionegro S.A E.S.P proponen una meta individual de reducción de carga contaminante en términos de DBO<sub>5</sub> y SST para el periodo comprendido entre los años 2017 y 2021, donde se tienen en cuenta todos los usuarios conectados al sistema de alcantarillado, administrado y operado por esta entidad, de acuerdo con el crecimiento de los usuarios y la infraestructura existente para la recolección, transporte y tratamiento de las aguas residuales.

Para el cálculo de la línea base o carga contaminante vertida en el año 2016, se tiene en cuenta la información real medida en los sistemas de tratamiento a través de aforos y caracterización del agua residual. El aforo de caudal en la canaleta Parshall a la salida de la PTAR fue 144,08 L/s, sin embargo, el caudal promedio medido durante todo el año a través de un medidor electromagnético en la entrada de la PTAR fue igual a 155,16 L/s, caudal que se tomará como línea base. Adicionalmente, se estima que un 20% del agua residual generada en el municipio no es transportada a la PTAR y es vertida a través de redes públicas de alcantarillado de aguas lluvias, como conexiones erradas, o redes de agua residual que no están conectadas a los colectores de transporte. Para el año 2016 se calcula un caudal igual a 22,81 L/s que no es transportado a la PTAR. E.P. Rio hace la claridad que para la línea base se toman las caracterizaciones realizadas

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



en 2015 por el laboratorio de CORNARE, ya que es el dato tomado para las proyecciones en el quinquenio y corresponde a un laboratorio acreditado por el IDEAM.

En el documento se presentan las proyecciones de carga de cada uno de los parámetros para el periodo 2017 – 2021, para los usuarios conectados al sistema de alcantarillado.

*Propuesta de Cronograma Anual de Carga Contaminante presentada por la ESP.*

Descripción	2017	2018	2019	2020	2021
Volumen facturado de vertimientos (m3)	4.484.287,83	5.217.352,22	5.848.377,83	6.558.399,96	7.223.485,92
Caudal facturado de vertimientos (l/s)	142,20	165,44	185,45	207,97	229,06
Usuarios de Alcantarillado	29.735,47	35.110,88	40.622,28	45.516,81	50.314,04
Volumen de AR que no llega a PTAR (20%)	896.857,57	1.043.470,44	1.169.675,57	1.311.679,99	1.444.697,18
Caudal de AR que no llega a PTAR (20%) l/s	28,44	33,09	37,09	41,59	45,81
Volumen de AR llega a PTAR (80%)	3.587.430,26	4.173.881,77	4.678.702,26	5.246.719,97	5.778.788,73
Caudal de AR que llega a PTAR (80%) l/s	113,76	132,35	148,36	166,37	183,24
Volumen de Infiltración	2.426.505,98	2.426.505,98	2.426.505,98	2.426.505,98	2.426.505,98
Caudal de infiltración (l/s)	76,94	76,94	76,94	76,94	76,94
Volumen de agua residual que entra a PTAR (m3)	6.013.936,25	6.600.387,76	7.105.208,25	7.673.225,96	8.205.294,72
Caudal de agua residual que entra a PTAR (l/s)	190,70	209,30	225,30	243,32	260,19
Caudal máximo tratado en PTAR (l/s)	102,00	102,00	102,00	102,00	102,00
Volumen máximo tratado en PTAR m3	3.216.672,00	3.216.672,00	3.216.672,00	3.216.672,00	3.216.672,00
Volumen que entra a PTAR y no a proceso en reactores (m3)	2.797.264,25	3.383.715,76	3.888.536,25	4.456.553,96	4.988.622,72
Caudal que entra a PTAR y no a proceso en reactores (l/s)	88,70	107,30	123,30	141,32	158,19
Volumen de AR no tratada (m3)	3.694.121,81	4.427.186,20	5.058.211,81	5.768.233,95	6.433.319,90
Volumen de AR tratada (m3)	3.216.672,00	3.216.672,00	3.216.672,00	3.216.672,00	3.216.672,00
kg año generado DBO5 sin Q de infiltración	1.968.153,93	2.289.895,89	2.566.853,03	2.878.481,74	3.170.387,97
kg año generado SST sin Q infiltración	1.145.735,54	1.333.033,49	1.494.260,54	1.675.671,19	1.845.600,65
Kg año DBO5 vertido en PTAR Tranvia con proceso de tto	1.038.663,39	1.038.663,39	1.038.663,39	1.038.663,39	1.038.663,39
Kg año SST vertido en PTAR Tranvia con proceso de tto	384.392,30	384.392,30	384.392,30	384.392,30	384.392,30
Kg año DBO5 vertido sin proceso de tto	1.621.350,06	1.943.092,02	2.220.049,16	2.531.677,88	2.823.584,10
Kg año SST sin proceso de tto	943.848,12	1.131.146,07	1.292.373,12	1.473.783,77	1.643.713,23
kg año vertido DBO5	2.660.013,45	2.981.755,41	3.258.712,55	3.570.341,27	3.862.247,49
kg año vertido SST	1.328.240,43	1.515.538,38	1.676.765,42	1.858.176,08	2.028.105,54

**Otras Observaciones:**

**La ESP cuenta con expediente de permiso de vertimientos No. 05615.04.09131, donde reposa la información respectiva sobre el control y seguimiento de la PTAR municipal, dentro del cual, a raíz del vencimiento del permiso, se requirió realizar nuevamente el trámite, no obstante, dado que a la fecha la PTAR no cumple con la nueva norma de vertimientos y dentro de los ajustes al PSMV se plantea la Modernización y expansión de la EBAR y la PTAR, dicho requerimiento quedaría sin efecto y se retomaría una vez se avance en la ejecución del PSMV.**

**26. CONCLUSIONES:**

Las Empresas Públicas de Rionegro S.A. E.S.P. presenta el informe de actividades de implementación del PSMV correspondiente a la vigencia 2016, en el que se informa el porcentaje de cumplimiento y las inversiones realizadas, y aquéllas que cuentan con un cumplimiento parcial, fueron reprogramadas para el segundo semestre del año 2017 y fueron incluidas en la propuesta de ajuste presentada a Cornare.

**En relación con la propuesta de ajuste del PSMV, se incluyen aquéllos proyectos que comprenden estudios, diseños y construcciones que son necesarios para ofrecer una solución a la problemática presente en el sistema de recolección y transporte de aguas residuales generadas en el municipio de Rionegro, priorizando las inversiones que pueden ser realizadas con recursos propios de la Empresa y en la que se amplía la cobertura del servicio, por lo tanto, se cuenta con el soporte técnico y financiero para realizar la modificación del PSMV.**

Para el establecimiento de la meta individual de carga contaminante, propuesta para el quinquenio 2017-2021, es pertinente aclarar y recordar al usuario que el procedimiento para la evaluación de la información relacionada, se encuentra debidamente reglamentado mediante las Resoluciones Corporativas 112-5383 del 28/10/2016 y 112-6357 del 13/12/2016, y que su aprobación final estará a cargo del Consejo Directivo, luego de que se surtan los procedimientos definidos en la norma, conforme lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Respecto al requerimiento de realizar el trámite de permiso de vertimientos para la PTAR (Expediente No. 05615.04.09131), es procedente suspender dicho requerimiento, dado que a la fecha no cumple con la nueva norma de vertimientos y dentro de los ajustes al PSMV, se plantea la modernización y expansión de la EBAR y la PTAR. Dicho requerimiento se retomaría una vez se avance en la ejecución del PSMV, en especial, cuando se realicen las inversiones de optimización y/o ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

No obstante, aunque el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos es un requisito del trámite de permiso de vertimientos, se considera pertinente que la ESP elabore e implemente dicho Plan, dado que la PTAR se encuentra en operación y es de vital importancia contar con herramientas y procedimientos preventivos, con el objeto de disminuir riesgos e impactos en el área de influencia del sistema de gestión de vertimientos del Municipio. (Negrilla fuera del texto original).

"(...)"

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "...Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano..." y en el artículo 80, consagra que "...El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "...El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social..."

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 366 establece "...El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable..."

Que en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero "dentro de los límites del bien común" y al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T - 254 del 30 de junio de 1993, ha conceptuado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Approv/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Approv/GestiónJuridica/Anexos)

Oficina de Gestión  
23-Dic-15

E-GJ-188/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890965138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co); E-mail: [dlm@cornare.gov.co](mailto:dlm@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Calientes: 502, Páramo: 834-85-88  
Porce Nus: 866 01 26, Teófilo Muñoz: 866 01 26  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Medellín

*“...Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales...”.*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

**Que La Resolución 1433 de 2004 en su Artículo 1 señala “... Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV. Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.**

*El Plan deberá formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores. los criterios de priorización de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del sector RAS 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Territorial, POT. Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. El Plan será ejecutado por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias.*

*Parágrafo. Para la construcción y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales que sirvan a poblaciones iguales o superiores a 200.000 habitantes, el PSMV, hará parte de la respectiva Licencia Ambiental...”.*

**Que así mismo, en su artículo 6 establece, “... El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes...”.**

**La Resolución 2145 del 2005 en su artículo primero señala “...La información de que trata el artículo cuarto de la Resolución 1433 de 2004, deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor...”**

Dicho plan contemplará las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas. Para efectos del ajuste del factor regional se considerará el indicador de número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 2° del artículo 17 del presente decreto.

*Parágrafo 1°. Aquellos usuarios prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV aprobado al iniciar el proceso de consulta, podrán presentar sus propuestas de meta individual de carga contaminante para el quinquenio y el indicador de número de vertimientos puntuales a eliminar por cuerpo de agua, los cuales deberán ser discriminados anualmente. Lo anterior sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la autoridad ambiental competente en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cuando sea aprobado, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.*

*Parágrafo 2°. Para aquellos usuarios prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV aprobado y, que a su vez no presenten durante el proceso de consulta su propuesta de meta individual de carga contaminante y el número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, la autoridad ambiental competente, con base en la mejor información disponible, establecerá la meta de carga contaminante para dicho usuario, especificando anualmente para el quinquenio tanto la carga total contaminante como el número total de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua. Lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la autoridad ambiental competente en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cuando sea probado, y de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.*

Que el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** en consulta elevada por La Corporación, se pronunció por medio el Oficio Radicado N° 112-1415 del 06 de abril de 2015, en relación con la vigencia de los PSMV en el cual manifiesta: "... cuando el respectivo prestador del servicio público de alcantarillado, solicite la modificación del cronograma y el plan de inversiones definido en el PSMV con el objetivo de ampliar el alcance de las obras o de la cobertura del servicio no contempladas en las proyecciones realizadas al momento de presentar el PSMV a la autoridad ambiental competente para su aprobación, siendo necesario que indique en que consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondiente, siguiendo los lineamientos establecidos en la resolución 1433 para la elaboración de los PSMV...".

Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y conforme a lo establecido en el Informe Técnico N°112-0487 del 03 de mayo de 2017, se procederá **MODIFICAR EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV-** del **MUNICIPIO DE RIONEGRO** y adoptar unas determinaciones relacionadas con el permiso de vertimientos de la PTAR municipal, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestionJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestionJuridica/Anexos)

Agencia desde: 23-Dic-15

F-G-J-188/V 01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Tel: 810 525138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Calientes: Ext 401-461  
Porca Nus: 866 01 26; Tenapiquí: Ext 401-461  
CITES Aeropuerto José María Córdoba

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV-** del MUNICIPIO DE RIONEGRO presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO S.A E.S.P E.P RIO con Nit 811.008.684-6, a través de su Gerente el señor **DARIO DE JESUS GARCIA OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.097.935, aprobado mediante Resolución N° 112-6589 del 14 de octubre de 2008, de acuerdo a la propuesta de ajuste al PSMV, presentada bajo Radicado N° 131-2733 del 07 de abril de 2017 y aprobar el siguiente cronograma de actividades para el periodo 2017-2021:

Proyecto	Año	Actividad	2017	2018	2019	2020	2021
			Inversión (millones)				
Estudio hidráulico. (catastro, modelación y diseño)		Contratación de estudio		1.900,00	3.000,00		
		Diseño					
Construcción de colectores (diseñados en el estudio hidráulico).		Contratación de ejecución				3.000,00	7.000,00
		Ejecución					
Modernización y expansión EBAR y PTAR (fase de formulación, diseño y construcción).		Contratación de diseño	1.060,00				
		Diseño			2.650,00		
		Contratación de Ejecución				18.000,00	
		Ejecución					35.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO S.A E.S.P E.P RIO, a través de su Gerente el señor **DARIO DE JESUS GARCIA OSPINA**, la información presentada bajo el Radicado N° 131-1883 del 07 de marzo de 2017, correspondiente al informe de avance del PSMV vigente para el año 2016.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO S.A E.S.P E.P RIO, a través de su Gerente el señor **DARIO DE JESUS GARCIA OSPINA**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. **Continuar presentando informes semestrales de ejecución del PSMV**, en los que se indique el avance de los proyectos formulados, adjuntando las respectivas evidencias y/o soportes.



2. **En un término de cuatro (4) meses:** Presentar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación, en cumplimiento del Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO S.A E.S.P E.P RIO**, a través de su Gerente el señor **DARIO DE JESUS GARCIA OSPINA**, deberá ser tramitado una vez se realicen las inversiones de optimización y/o ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, conforme al cronograma de actividades aprobado mediante el presente acto administrativo (**Expediente N° 05615.04.09131**).

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** de manera personal el contenido de la presente actuación, a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO S.A E.S.P E.P RIO**, a través de su Gerente el señor **DARIO DE JESUS GARCIA OSPINA**,

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** la presente decisión, en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente decisión no procede recurso.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina / Fecha: 09 de mayo de 2017 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 05615.19.01437 con copia al 05615.04.09131

Asunto: PSMV



**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexas](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexas)

23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 89080135-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16; Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ed 532, Aguas Calientes: 834-85-83

Forca Nus: 866 01 26, Techoyá: 866 01 26

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: 8528 3322